



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 476

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Segunda Invitación a Instituciones Académicas, Colegios de Profesionistas, Institutos de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil y Cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Consejo Ciudadano del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México 3

### Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/002/2020, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Órganos de Apoyo y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona física, Ameyali Eréndira Mancilla Amador 7
- ◆ Circular SCG/I/003/2020, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Órganos de Apoyo y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona física, Flora Aco González 8

### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Hagamos Equipo por la Familia” 9

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Aparatos Ortopédicos, Entrega de Bienes”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de noviembre de 2020 17
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social, “Aparatos Ortopédicos, Entrega de Bienes”, para el ejercicio fiscal 2020 25

### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo en Especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de sillas de ruedas, bastones, aparatos auditivos y lentes” 27
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Modificación a la acción social, “Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos a Ciudadanos por Labores de Ayuda Social durante la contingencia sanitaria 2020”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de junio del 2020 35
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Ayuda Económica a las Personas que Preservan las Actividades Tradicionales en Iztapalapa, 2020” 37

### Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/38/2020 por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Instituto de Formación Profesional con número de registro MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/010119 44

### Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación 45
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que rigen la Oficina de Atención Ciudadana 46
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se adicionan y modifican diversas disposiciones a su Reglamento Interior 47
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se modifica el sistema de datos personales denominado, Sistema de Actividades y Eventos Institucionales 48
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de los Servicios de Orientación, Asesoría y Seguimiento del Centro de Atención Telefónica Tel-Info 49

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Poder Judicial de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional, número TSJCDMX/LPN-015/2020.- Convocatoria 002/2020.-\_Servicio de soporte a la operación, mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma integral de cobro (PIC) 50

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartado D numeral 3 inciso d y numeral 4, 32 Apartado A numeral 1 y C numeral 1 incisos a y b, así como 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III, XVII y XVIII, 7, 10 fracciones II y IV, 11 fracción II, 12, 14, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13, 24, 29, y DÉCIMO TERCERO Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 13 y 14 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México se instituye el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP), organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que deberá garantizar la participación de la ciudadanía y de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, en el proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad.

Que el IPDP tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Consejo Ciudadano tendrá el número de integrantes determinado por la ley, para asegurar la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico.

Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México establece que el Consejo Ciudadano será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Estará integrado por doce personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo, que serán designadas por tres años y podrán reelegirse hasta por otros tres años. Las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrán voz y voto en sus sesiones, y su cargo será de carácter honorífico.

Que las doce personas que conformarán el Consejo Ciudadano serán sustituidas de forma escalonada, por lo que, en su primera integración, cuatro serán nombradas por un periodo de un año, cuatro por dos años y cuatro por tres años, de manera equitativa entre los sectores público, social, privado y académico.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno someterá al Comité Técnico de Selección hasta seis personas de cada uno de los sectores público, social, privado y académico. El Comité Técnico de Selección elegirá de manera igualitaria tres de cada ámbito y se procurará el principio de paridad de género.

Que el Comité Técnico de Selección será el órgano responsable de designar a las personas ciudadanas que integrarán la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, mediante un proceso de convocatoria que establecerá los requisitos y el procedimiento de designación de acuerdo con los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Únicamente sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de designación.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, para ser nombrada persona integrante del Consejo Ciudadano, se requiere:

- I.- No haber sido registrada a una candidatura, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento;
- II.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento;

III.- Gozar de reputación pública de probidad; y

IV.- Contar con título profesional con antigüedad mínima de tres años, en disciplinas relacionadas con las áreas físico matemáticas e ingenierías; ciencias sociales; ambientales; y en humanidades.

Que el 26 de octubre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Invitación a instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Consejo Ciudadano del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.*

Que en el numeral TERCERO del citado Aviso se estableció que el periodo de recepción de las propuestas será a partir de la publicación del Aviso y estará abierto hasta el 9 de noviembre de 2020.

Que al 9 de noviembre de 2020, concluido el periodo de recepción de propuestas, se manifestó la imposibilidad fáctica para recibir las postulaciones necesarias de las personas candidatas por parte de las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas, así como de la ciudadanía en general.

Que con la finalidad de conformar la propuesta que habrá de ser sometida al Comité Técnico de Selección para la designación de las personas ciudadanas integrantes del Consejo Ciudadano del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y para garantizar las condiciones para que las personas interesadas puedan participar, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA INVITACIÓN A INSTITUCIONES ACADÉMICAS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CÁMARAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se invita a instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, a postular candidaturas de personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en materias relacionadas con la planeación del desarrollo, para conformar el Consejo Ciudadano del IPDP.

**SEGUNDO.** Se invita a la ciudadanía en general a postular candidaturas de personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en materias relacionadas con la planeación del desarrollo para conformar el Consejo Ciudadano del IPDP.

**TERCERO.** El periodo de recepción de las propuestas será a partir de la publicación del presente Aviso y estará abierto hasta el 27 de noviembre de 2020.

**CUARTO.** El envío de las propuestas y documentación correspondiente deberá realizarse al siguiente correo electrónico: [atencionciudadanajg@cdmx.gob.mx](mailto:atencionciudadanajg@cdmx.gob.mx)

**QUINTO.** Las personas propuestas para integrar el Consejo Ciudadano deberán acreditar los siguientes requisitos:

I.- No haber sido registrada a una candidatura, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento;

II.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento;

III.- Gozar de reputación pública de probidad; y

IV.- Contar con título profesional con antigüedad mínima de tres años, en disciplinas relacionadas con las áreas físico- matemáticas e ingenierías; ciencias sociales; ambientales; y en humanidades.

**SEXTO.** Para el cumplimiento de los requisitos señalados deberán adjuntarse, en formato PDF, los documentos probatorios que, conforme a lo señalado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, se enlistan a continuación:

1. Identificación Oficial Vigente (credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla del servicio militar o cédula profesional).
2. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad donde se declare:
  - a) No haber sido registrada a una candidatura, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento, y
  - b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento.
3. Curriculum Vitae de la persona propuesta, que acredite reputación pública de probidad y reconocido mérito y trayectoria pública en materias relacionadas con la planeación del desarrollo, a través de su desempeño laboral o social en la investigación, aplicación, desarrollo o promoción de estrategias, políticas y acciones relacionadas con dichas materias.
4. Cédula o título profesional con antigüedad mínima de tres años en disciplinas relacionadas con las áreas físico-matemáticas e ingenierías, ciencias sociales, ambientales y humanidades.
5. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por la persona propuesta, señalando que la información y documentación proporcionada es verídica.
- 6.- Cédula de información debidamente requisitada.

En caso de ser necesario, se solicitará que la documentación sea presentada de manera física como respaldo y verificación de la misma.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá los nombres de hasta veinticuatro personas, a efectos de que el Comité Técnico de Selección designe a las doce personas integrantes del Consejo Ciudadano del IPDP, en los términos establecidos en la Constitución Política, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, todas de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** Una vez finalizado el proceso de selección, el resultado se comunicará vía electrónica a las personas que resulten seleccionadas y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**NOVENO.** Las personas que hayan presentado su candidatura durante el periodo del 26 de octubre y hasta el 9 de noviembre de 2020, conforme a lo establecido en el *Aviso por el que se da a conocer la Invitación a instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Consejo Ciudadano del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México*, serán consideradas como postulaciones inscritas dentro de esta nueva Invitación.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.**

## CÉDULA DE INFORMACIÓN

1	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>				
2	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>				
3	<b>NÚMERO TELEFÓNICO</b>				
4	<b>GÉNERO</b>				
5	<b>HA SIDO REGISTRADA A UNA CANDIDATURA O DESEMPEÑADO CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS</b>				
	SI		NO		
6	<b>HA DESEMPEÑADO CARGO DE DIRECCIÓN NACIONAL O ESTATAL EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS</b>				
	SI		NO		
7	<b>CUENTA CON TÍTULO PROFESIONAL CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES AÑOS</b>				
	SI		NO		
8	<b>PROFESIÓN</b>				
9	<b>DISCIPLINA RELACIONADA</b>				
	FÍSICOMATEMATICAS	INGENIERÍAS	CIENCIAS SOCIALES	AMBIENTALES	HUMANIDADES
10	<b>MÁXIMO NIVEL ACADÉMICO (TÍTULO O GRADO)</b>				
	LICENCIATURA	MAESTRÍA	DOCTORADO		
11	<b>MATERIAS RELACIONADAS CON SU EXPERIENCIA</b>				
	ORDENAMIENTO TERRITORIAL				
	BIENESTAR SOCIAL Y ECONOMÍA DISTRIBUTIVA				
	PATRIMONIO DE LA CIUDAD				
	COORDINACIÓN METROPOLITANA Y REGIONAL				
	CIUDAD GLOBAL				
	HACIENDA PÚBLICA				
	DERECHOS HUMANOS				
12	<b>SECTOR AL QUE REPRESENTA (SEÑALE SOLO UNO)</b>				
	PÚBLICO	SOCIAL	PRIVADO	ACADÉMICO	

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR SCG/I/002/2020**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS,  
ÓRGANOS DE APOYO Y ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 12, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con la persona física Ameyali Eréndira Mancilla Amador, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MAAA901010LI6, toda vez que en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-02/2020, esta autoridad administrativa emitió resolución el 4 de noviembre de 2020, en la que se determinó el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha persona física, por un plazo de un año, contado a partir del día en que se publique la presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR SCG/I/003/2020**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS,  
ÓRGANOS DE APOYO Y ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 12, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con la persona física Flora Aco González, con clave de Registro Federal de Contribuyentes AOGF9305128X5, toda vez que en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-01/2020, esta autoridad administrativa emitió resolución el 4 de noviembre de 2020, en la que se determinó el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha persona física, por un plazo de un año, contado a partir del día en que se publique la presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

## ALCALDÍA COYOACÁN

**Manuel Negrete Arias**, Alcalde de Coyoacán con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, numeral 12 fracción VIII; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos Para La Elaboración de Acciones Sociales 2020 emitidos por El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, la de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberá de sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que dada la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicado en el ejemplar 314 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de marzo de 2020, esta Alcaldía ha considerado relevante ejecutar esta Acción Social a efecto de apoyar las necesidades de las personas y familias de la Alcaldía de Coyoacán que han visto reducidos sus ingresos y tienen un alto riesgo de vulnerabilidad social, afectando de manera directa sus derechos sociales; ajustándonos al contenido de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “HAGAMOS EQUIPO POR LA FAMILIA”, A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN

#### 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

Acción Social “Hagamos Equipo por la Familia”

#### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

De apoyo económico de carácter emergente, a personas con alto riesgo de vulnerabilidad, derivado de la pandemia del virus COVID-19, que no reciben apoyos de otros programas sociales de la Alcaldía de Coyoacán.

#### 3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía de Coyoacán.

#### 3.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

- **Dirección General de Desarrollo Social**, responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la Acción Institucional.

### 3.2 UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO.

- **Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional:** Responsable de la operación e instrumentación de la Acción Institucional, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios.
- **Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo,** a través de su Dirección de Planeación del Desarrollo: Coadyuvante de la operación e instrumentación de la Acción Institucional.
- **Dirección de Modernización Administrativa,** a través de la Subdirección de Informática: Coadyuvante con la operación informática del registro de las personas interesadas en obtener el beneficio.
- **Dirección General de Administración** a través de su Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros: Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios en apego a los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- **Dirección de Protección Civil:** Acompañamiento y apoyo en la entrega de los apoyos económicos.
- **Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana:** Acompañamiento y apoyo en la entrega de los apoyos económicos.

## 4. DIAGNÓSTICO.

### 4.1 ANTECEDENTES.

La presente Acción Social no tiene antecedentes en Alcaldía de Coyoacán, ya que se origina por la aparición de la pandemia de Covid-19, y pretende atender de manera prioritaria a los responsables de hogar habitantes de la demarcación de Coyoacán, que por la pandemia han disminuido o perdido su fuente de ingresos, y que enfrentan un alto riesgo de caer, o ya han caído, en pobreza por ingresos.

Dada la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el consejo de Salubridad General, publicado en el ejemplar 314 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de marzo de 2020, la Alcaldía de Coyoacán presenta la acción social “Hagamos Equipo por la Familia” para atender de manera inmediata los efectos de la pandemia, ya que se pretende contribuir con la protección del ingreso de las familias de alta vulnerabilidad.

### 4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

La emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19 ha provocado una caída en el crecimiento de la economía mundial, puesto que para 2020 se pronostica que pueda llegar a decrecer en -5.2% según la CEPAL, además, esta institución pronostica que la región de América Latina y el Caribe tendrán un decrecimiento de -9.1%, en tanto que para México se tendría una caída de -9.0% en su economía al cierre de año (<https://www.cepal.org/es>).

La caída del PIB en México tendrá efectos catastróficos, puesto que se incrementará el desempleo, la desigualdad y la pobreza, ya que habrá una considerable reducción del ingreso de los hogares, afectando ampliamente a los grupos más vulnerables, quienes incrementarán sus carencias sociales, estos grupos pueden estar sobre o por encima de la línea de pobreza, y ante un choque que afecte su ingreso, pueden caer en condiciones de pobreza moderada o extrema.

Según el documento de trabajo “IMPACTO DEL COVID-19 EN LA POBREZA Y EN LA POBLACIÓN EN RIESGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, elaborado por el Evalúa-CDMX, la pandemia dejará considerables efectos para la Ciudad de México, reflejado en el aumento del desempleo y de la pobreza por ingresos, así como de las necesidades básicas insatisfechas, tanto en vivienda como en logro educativo.

En este sentido, el Evalúa-CDMX considera que más de 1.1 millones de hogares (43% del total) tienen un alto riesgo por pérdida de ingresos, en tanto que para 635 mil hogares el riesgo es medio, asimismo, para el segmento de la población que se considera indígena y los que manifiestan hablar alguna lengua indígena, el riesgo de vulnerabilidad es de 47 y 68 por ciento, respectivamente, finalmente, existen alrededor de 28% de hogares en situación de pobreza que no reciben apoyo de ningún programa social, por lo que el Evalúa-CDMX recomienda el impulso de programas hacia estos sectores.

Por lo anterior expuesto, la Acción Social “Hagamos equipo por la Familia” busca atender a la población vulnerable de la Alcaldía Coyoacán, que ante los efectos de la caída de la economía por el Covid-19, tiene un alto riesgo por desempleo y pobreza de ingresos.

En este sentido, la Acción Social “Hagamos equipo por la Familia” está dirigido a los responsables de hogar que presentan alto riesgo de vulnerabilidad social, y que no reciben beneficios de programas sociales de la Alcaldía de Coyoacán, con el objeto de generar una red de protección al ingreso familiar.

La Acción Social busca contribuir con el goce pleno del ejercicio de los derechos sociales enmarcados en la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como:

- \* Artículo 8 A. Derecho a la educación;
- \* Artículo 9. Derecho a la vida digna; Derecho a la alimentación y a la nutrición; Derecho a la salud; Derecho a la vivienda;
- \* Artículo 11 “Derechos de las niñas, niños y adolescentes”

#### **JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.**

La Alcaldía de Coyoacán actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, de forma efectiva para disminuir la afectación de las familias y contribuir a salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de la población que se encuentra en riesgo de alta vulnerabilidad social, como resultado de una situación de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19.

Es por la emergencia sanitaria de la pandemia por Covid-19 que la problemática debe ser atendida a través de una Acción Social emergente, de urgencia, toda vez que se aceleran los efectos económicos negativos para las familias, principalmente aquellas que han perdido o disminuido sus fuentes de ingresos, que presentan condiciones de vulnerabilidad, que pertenecen a grupos de atención prioritaria, y que no reciben beneficios de programas sociales de la Alcaldía de Coyoacán.

Para la eficaz atención y derivado del origen de la Acción Institucional a implementarse deberá atenderse lo señalado en el: TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2020, específicamente lo dispuesto en el apartado Primero, fracción II, inciso d; fracciones V y VII.

Asimismo deberá atenderse lo dispuesto en el: ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### **4.3 PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

No aplica.

#### **4.4 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES.**

No existe.

#### **5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIA Y/O USUARIAS.**

**Población objetivo:** 52,707 responsables de hogares que habitan en la Alcaldía de Coyoacán, que presentan alto riesgo de vulnerabilidad.

Según el Evalúa-CDMX en la Alcaldía de Coyoacán se estima que 60,510 hogares no cuentan con apoyos y presentan mayor riesgo e ingresos bajos.

Asimismo, en la Alcaldía de Coyoacán se encuentran inscritos alrededor de 7,803 beneficiarios de 3 Programas Sociales, por lo que el saldo neto es de 52,707 hogares como población objetivo.

**Población beneficiaria:** Hasta un máximo de 6,000 beneficiarios responsables del hogar de la Alcaldía de Coyoacán, que por la pandemia han disminuido o perdido su fuente de ingresos, y que enfrentan un alto riesgo de caer, o ya han caído, en pobreza por ingresos

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará un criterio de priorización basado en las condiciones de vulnerabilidad y pobreza por ingresos

#### **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

**Objetivo General:**

- Contribuir con la protección del ingreso de las familias de alta vulnerabilidad, derivado de los efectos de la pandemia por el Covid-19.

**Objetivos específicos:**

- Propiciar que los hogares en situación de alta vulnerabilidad que padecen los efectos de la pandemia cuenten con un apoyo que contribuya a mitigar la pérdida de ingresos.
- Garantizar que los hogares más vulnerables cuenten con los recursos para hacer frente a la pandemia.

**7. METAS FÍSICAS.**

- Otorgar un apoyo económico único de \$ 4,622.00 (cuatro mil seiscientos veintidós pesos 00/100 MN) a 6,000 responsables de hogar, lo anterior sujeto a disponibilidad presupuestal.

**8 PRESUPUESTO.**

**8.1.** El monto total del presupuesto es de \$ 27,735,000.00 (veintisiete millones setecientos treinta y cinco mil pesos 00/MN).

**8.2.** El monto unitario por responsable de hogar beneficiario es de \$ 4,622.00 (cuatro mil seiscientos veintidós pesos 00/100 MN).

**9 TEMPORALIDAD.**

La Acción Social “Hagamos equipo por la Familia” tendrá la siguiente temporalidad:

- **Fecha de inicio:** 15/11/2020.
- **Fecha de término:** 15/12/2020.

**10 REQUISITOS DE ACCESO.**

Los requisitos de acceso de la presente Acción Social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en solicitar el apoyo económico que se otorga a través de esta Acción Social, deberán reunir los siguientes requisitos:

**10.1 Requisitos:**

1. Tener 18 años cumplidos.
2. Ser responsable de hogar que habite en la Alcaldía de Coyoacán, y no recibir beneficios de algún programa social de la Alcaldía en el año 2020.
3. Manifiestar por escrito la necesidad del apoyo económico (Carta de Solicitud entregado por la unidad administrativa a los beneficiarios).

En la convocatoria se establecerá el mecanismo de inscripción para el cumplimiento de los requisitos, mismo que evitarán el riesgo de contagio de los solicitantes.

**10.2 Documentación**

Copia y originales para cotejo de información:

- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar Nacional)
- Comprobante de domicilio que acredite que el solicitante habite en la Alcaldía de Coyoacán, no mayor a 3 meses de antigüedad de su expedición (Recibo predial, agua, teléfono o de luz)
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Carta de solicitud con firma autógrafa, proporcionado por la unidad administrativa responsable.

- Documento en el que se ratifique que la información vertida en el formulario previamente llenado de manera electrónica, es verdadera.

Dado que las condiciones de la pandemia no permiten la aglomeración de personas en las oficinas gubernamentales, y con el objeto de salvaguardar la salud de los solicitantes, el registro para la inscripción se realizará de manera electrónica, en la convocatoria que se publicará en las plataformas electrónicas oficiales de la Alcaldía de Coyoacán, se especificarán los términos.

Asimismo, una vez que se realice la selección de los beneficiarios, la Alcaldía de Coyoacán establecerá el lugar, la fecha y la hora en que éste deberá presentarse para la entrega de la documentación solicitada.

En el caso de que falte algún documento o no se cumpla con lo solicitado, quedará desechada la solicitud, y en su caso, se procederá a seleccionar a otros beneficiarios según la prelación del cumplimiento de los requisitos.

### **10.3 Procedimiento de Entrega**

Siguiendo los protocolos sanitarios ante la contingencia, una vez publicada la lista de solicitantes que cumplieron con los requisitos de acceso para la Acción Social, la Alcaldía de Coyoacán establecerá una cita para la entrega y cotejo de la documentación.

Posteriormente, la Alcaldía establecerá las fechas para la entrega de los apoyos económicos para los beneficiarios, en todo momento se evitarán las aglomeraciones.

Para el caso de las personas que se encuentren en los supuestos de impedimento para salir de su domicilio, podrán autorizar a un tercero para que, en su nombre y representación, mediante una carta poder simple, recoja en su nombre y representación el beneficio de la Acción Social. El tercero designado para esos efectos deberá presentar la documentación señalada en el apartado de requisitos, además de la carta poder simple, original para cotejo y copia simple de su identificación oficial vigente y del otorgante de la carta poder (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).

### **11. Criterios de elección de la población.**

Derivado de que la población beneficiaria es menor a la población objetivo, y dado el carácter de emergencia por la pandemia del Covid-19 y la restricción presupuestal, se establecerá el siguiente criterio de priorización:

\* Se priorizarán los hogares que cuenten con las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

- Adultos Mayores
- Personas con enfermedades crónico-degenerativas
- Personas con discapacidad
- Mujeres embarazadas
- Menores de edad en el hogar
- Pérdida de fuente de ingresos
- Etnia
- Otro

\* Condición de pobreza en el hogar.

- Hogar por debajo de la línea de pobreza en la dimensión ingreso (de menor a mayor) en el medio urbano, definido por el Evalúa-CDMX, por el Método de Medición Integrada de la Pobreza (\$4,763.00 por persona al mes).

Cabe señalar que la presente Acción Social va dirigido para aquellos responsables de hogar que no reciben los beneficios de algún programa social de la Alcaldía de Coyoacán para el ejercicio 2020, por tal motivo, esta Acción social no tiene un carácter de focalización territorial, ya que los Programas sociales de la alcaldía fueron elaborados con base en el Índice de Desarrollo Social territorial por lo que atienden a una parte de población que presenta condiciones de pobreza o carencias sociales, además, dada la naturaleza de la acción social, que va dirigida a la población en riesgo de vulnerabilidad por los efectos de la pandemia, la focalización generaría que los errores de exclusión fueran mayores a los de inclusión de beneficiarios, ya que no existen estudios que abarquen los cambios en los fenómenos de la realidad social que se vive en la actualidad, es decir, más allá de los datos oficiales, el Covid-19 tiene otros efectos en las estructuras sociales y familiares, por lo que es imprescindible que la Acción social responda a esas otras necesidades o carencias que hacen vulnerable a un hogar.

En este sentido, se realizará un estudio basado en la información vertida en el formulario llenado vía electrónica para determinar el grado de riesgo de vulnerabilidad social y de pobreza de ingresos, éste se construye con base en la información que se registra en el formulario, y se clasifica en un orden de prelación según la cantidad de variables que hacen vulnerable el hogar, en un orden descendente, además de ordenar de manera ascendente a los hogares según su ingreso, donde se podrá ubicar al conjunto de hogares con mayores carencias derivado de la pandemia del Covid-19.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.**

**12.1** La incorporación y entrega del apoyo estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de beneficiarios que lo concluyan el proceso.

**12.2** Todos los formatos y los trámites son gratuitos

**12.3** Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

- Cumpliendo con las medidas sanitarias que se deben atender debido a la emergencia por las que atraviesa nuestro país y la Ciudad de México, el registro se llevará a cabo mediante el llenado de un formulario electrónico que será publicado en la página oficial de la Alcaldía de Coyoacán <https://coyoacan.cdmx.gob.mx/>
- El acceso al formulario señalado en el punto que antecede, se dará a conocer a través de la convocatoria que se publicará en las plataformas electrónicas oficiales de la Alcaldía de Coyoacán (página oficial y redes sociales), en la que se señalarán las fechas de registro.
- Una vez integrada la solicitud a través del formulario y el padrón de beneficiarios, se notificará a las personas beneficiarias la entrega de los apoyos económicos de la acción social a través de las plataformas electrónicas de la Alcaldía (página oficial y redes sociales).
- La entrega de los apoyos económicos de la Acción Social se realizará en las instalaciones de la Alcaldía de Coyoacán, vigilando en todo momento el cumplimiento de las medidas sanitarias por parte de Personal de la Alcaldía de Coyoacán, se publicará el calendario con las fechas y sedes para cada beneficiario, el cual será difundido por las plataformas electrónicas de la Alcaldía (página oficial y redes sociales).
- En el lugar de la entrega de los apoyos se recibirán los documentos de las personas seleccionadas como beneficiarios.

## **13. DIFUSIÓN.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
2. En el sitio web: <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>

De acuerdo a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) toda herramienta de difusión deberá llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente” (sic)

## **14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud de la Alcaldía de Coyoacán y de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional; ubicadas en Av. Pacífico No. 181, Barrio la Concepción, C.P. 04020, Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de que la Alcaldía de Coyoacán no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación, o en su caso, a la instancia correspondiente.

### Rendición de cuentas.

De acuerdo a las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información que más adelante se detalla se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Coyoacán <https://coyoacan.cdmx.gob.mx/>:

1. Área
2. Denominación de la Acción
3. Periodo de vigencia
4. Diseño, objetivos y alcances
5. Metas físicas
6. Población beneficiada estimada
7. Monto aprobado, modificado, ejercido, así como los calendarios de programación presupuestal
8. Requisitos y procedimientos de acceso
9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
10. Mecanismos de exigibilidad
11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones
12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
13. Formas de participación social
14. Articulación con otros programas sociales
15. Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente
16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir con la protección del ingreso de las familias de alta vulnerabilidad, derivado de los efectos de la pandemia por el Covid-19.	Porcentaje de la población con alto riesgo de vulnerabilidad social que manifiestan mejorar sus ingresos	$(\text{Número de personas que reciben el apoyo económico y que manifiestan mejorar sus condiciones de vida} / \text{Total de beneficiarios encuestados}) \times 100$	Porcentaje	Anual/única	95%	Encuesta a beneficiarios
Componente	Ejercer el presupuesto de manera oportuna	Porcentaje de presupuesto ejercido respecto del programado	$(\text{Presupuesto de la Acción social ejercido} / \text{Presupuesto programado}) \times 100$	Porcentaje	Anual/única	95%	Informe trimestral de actividades

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020**

(Firma)

**MANUEL NEGRETE ARIAS  
ALCALDE DE COYOACÁN**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 81, 97, 101 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 1º del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; y

### CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: Nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APARATOS ORTOPÉDICOS, ENTREGA DE BIENES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En la página 36, apartado 3.- ENTIDAD RESPONSABLE

**Dice:**

### 3.- ENTIDAD RESPONSABLE

DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN O UNIDAD	CÓMO PARTICIPA EN ESTA ACCIÓN SOCIAL
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la implementación de la acción social
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y Supervisa la implementación de la acción social, realiza supervisiones en conjunto con la Subdirección de Grupos Sociales respecto de las entregas y atención brindada a los beneficiarios. Autoriza la solicitud de salida del almacén de los bienes a entregar a los beneficiarios finales, mismas que serán elaboradas por el área técnica operativa de la presente acción social
Subdirección de Grupos Sociales	Gestiona los apoyos logísticos necesarios para la realización de las entregas de los apoyos previstos, elabora y pone a consideración de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales el calendario de entrega de los apoyos así como el mecanismo de la entrega. Autoriza los mecanismos de control propuestos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Da visto bueno a la solicitud de salida de almacén para la entrega de los bienes a los beneficiarios finales.

**Debe decir:**

### 3.- ENTIDAD RESPONSABLE

DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN O UNIDAD	CÓMO PARTICIPA EN ESTA ACCIÓN SOCIAL
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la implementación de la acción social
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Supervisa las actividades de la acción social
Subdirección de Grupos Sociales	Gestiona los apoyos logísticos necesarios para la realización de las entregas de los apoyos previstos, elabora y pone a consideración de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales el calendario de entrega de los apoyos así como el mecanismo de la entrega. Autoriza los mecanismos de control propuestos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Autoriza la solicitud de salida del almacén de los bienes a entregar a los beneficiarios finales, mismas que serán elaboradas por el área técnica operativa de la presente acción social. Da visto bueno a la solicitud de salida de almacén para la entrega de los bienes a los beneficiarios finales.

En la Pagina 37, en su tabla

**Dice:**

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Área técnico operativa responsable de implementar la acción social, diseña las cédulas de identificación y recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes, recibe y resguarda la documentación recibida de parte de los solicitantes, realiza el análisis de las solicitudes, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios, solicita a almacén los bienes para entrega.
Jefatura de Almacenes e Inventarios	Resguarda los bienes y los entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, a petición de ésta con visto bueno de la Subdirección de Grupos Sociales y autorización de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

**Debe decir:**

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Área técnico operativa responsable de implementar la acción social, diseña las cédulas de identificación y recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes, recibe y resguarda la documentación recibida de parte de los solicitantes, realiza el análisis de las solicitudes, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios, Elabora la solicitud de salida del
--	---

	almacén de los bienes a entregar a los beneficiarios finales y da visto a la Subdirección de Grupos Sociales para la autorización de esta.
Jefatura de Almacenes e Inventarios	Resguarda los bienes y los entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, a petición de ésta con la autorización y visto bueno de la Subdirección de Grupos Sociales.

#### Apartado 4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

**Dice:**

#### 4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

En la Alcaldía de Iztacalco se tiene una población de 20, 592 personas con discapacidad de estas 10, 670 tienen discapacidad de tipo motriz, 7,337 discapacidad visual y 1883 personas con discapacidad mental. (Atlas de Riesgos de la delegación Iztacalco 2016) Los costos de los aparatos ortopédicos suelen impactar de manera negativa en la economía familiar.

**Debe decir:**

#### 4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

En la alcaldía de Iztacalco se tiene una población de 20,592 personas con discapacidad de estas 10,670 tienen discapacidad de tipo motriz, 7,337 discapacidad visual y 1883 personas con discapacidad mental. (Atlas de Riesgos de la entonces Delegación Iztacalco 2016) Los costos de los aparatos ortopédicos suelen impactar de manera negativa en la economía familiar ya que dependiendo del tipo de aparato ortopédico que se requiera será el costo del mismo, tomando por ejemplo las sillas de ruedas varían entre \$2,800, \$4,000 pesos, y en el caso de una silla de ruedas para una persona con parálisis cerebral llega a costar hasta \$24,600 pesos de acuerdo a sus características específicas

En la página 38, apartado 6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

**Dice:**

#### 6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

##### OBJETIVO GENERAL

Brindar el apoyo de un aparato ortopédico a personas que lo requieran por discapacidad permanente o temporal, que habiten en la alcaldía Iztacalco

##### OBJETIVO ESPECÍFICO

Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de algún aparato ortopédico, mediante la entrega de una silla de ruedas infantil o un bastón de 4 o 1 puntos de apoyo o una andadera o unas muletas, de acuerdo con la necesidad detectada.

**Debe decir:**

#### 6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

**OBJETIVO GENERAL**

Brindar el apoyo de un aparato ortopédico a personas que lo requieran por discapacidad permanente o temporal, que habiten en la alcaldía Iztacalco

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de algún aparato ortopédico, mediante la entrega de una silla de ruedas infantil o un bastón de 4 o 1 puntos de apoyo o una andadera o unas muletas o una silla de ruedas estándar o PC de acuerdo con la necesidad detectada.

Apartado 7.- METAS

**Dice:**

**7.- METAS**

**7.1.-** Otorgar hasta 98 sillas de ruedas infantiles, 72 andaderas, 232 muletas, 164 bastones de 1 punto de apoyo, 260 bastones de 4 puntos de apoyo.

**Debe decir:**

**7.- METAS**

**7.1.-** Otorgar hasta 98 sillas de ruedas infantiles, 72 andaderas, 232 muletas, 164 bastones de 1 punto de apoyo, 260 bastones de 4 puntos de apoyo, 220 sillas de ruedas estándar, 15 sillas de ruedas PC para adulto, 15 sillas de ruedas PC infantiles.

Página 39, primera tabla

**Dice:**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Silla de ruedas infantil, fabricada en acero con ancho de 16" asiento y respaldo de lona, descansa pies fijos y descansa brazos fijos, color amarillo. Marca mob care	98
Andadera fabricada en aluminio con facilidad de movimientos mediante mecanismo de caminadora con altura ajustable y regatones antiderrapantes, diferentes colores marca mob care.	72
Muletas axiles de aluminio, fabricado en aluminio reforzado y ajustable de altura, regatones antiderrapantes, diferentes colores marca reactivi.	232
Bastón de 1 apoyo, fabricado en aluminio, con altura ajustable y regatón antiderrapante, diferentes colores.	164
Bastón de 4 apoyos fabricado en aluminio, altura ajustable y mango anatómico, diferentes colores.	260
<b>TOTAL</b>	<b>826 personas beneficiadas</b>

**Debe decir:**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Silla de ruedas infantil, fabricada en acero con ancho de 16" asiento y respaldo de lona, descansa pies fijos y descansa brazos fijos, color amarillo. Marca mob care	98

Andadera fabricada en aluminio con facilidad de movimientos mediante mecanismo de caminadora con altura ajustable y regatones antiderrapantes, diferentes colores marca mob care.	72
Muletas axiles de aluminio, fabricado en aluminio reforzado y ajustable de altura, regatones antiderrapantes, diferentes colores marca reactivi.	232
Bastón de 1 apoyo, fabricado en aluminio, con altura ajustable y regatón antiderrapante, diferentes colores.	164
Bastón de 4 apoyos fabricado en aluminio, altura ajustable y mango anatómico, diferentes colores.	260

## Adquiridas por contrato abierto con suficiencia presupuestal 2020

DESCRIPCION	CANTIDAD
Silla de ruedas fabricada en acero color negro, soporta hasta 120 kilos, tiene llantas delanteras de 8" y traseras de 24" de liga, con asiento y respaldo en lona, descansabrazos acojinados, descansa pies fijos. Diferentes colores. Marca mob care	220
Silla de ruedas para PCA con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 19" para adulto, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojín abductor, tapizados en tela, eleva piernas abatibles y desmontables, ruedas traseras de 19" con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6". Sistema antivuelco y soporta 110 kilos. Diferentes colores. Marca medical store	15
Silla de ruedas para PCA con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 15" para niño, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojín abductor, tapizados en tela, eleva piernas abatibles y desmontables, ruedas traseras de 19" con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6". Sistema antivuelco y soporta 110 kilos. Diferentes colores. Marca medical store	15
<b>TOTAL</b>	<b>1076</b>

Apartado 8.- PRESUPUESTO, numerales 8.1 y 8.2

Dice:

## 8.- PRESUPUESTO

### 8.1.-

<b>MONTO TOTAL</b>	<b>PERSONA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
826 bienes adquiridos con suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019.	Hasta 826 personas beneficiarias, cada persona podrá recibir Una silla de ruedas infantil o unas muletas o un bastón de 4 y 1 apoyos o una andadera.	Única vez

8.2.- Cada persona podrá recibir Una silla de ruedas infantil o unas muletas o una andadera o un bastón de 4 o 1 apoyos.

Debe decir:

## 8.- PRESUPUESTO

### 8.1.-

<b>MONTO TOTAL</b>	<b>PERSONA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
826 bienes adquiridos con suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019.	Hasta 826 personas beneficiarias, cada persona podrá recibir Una silla de ruedas infantil o unas muletas o un bastón de 4 y 1 apoyos o una andadera.	Única vez
\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MN)	Hasta a 250 personas con una silla de ruedas estándar o una silla de ruedas para PC	Única vez
<b>TOTAL DE BENEFICIARIOS</b>	<b>1076 PERSONAS</b>	

8.2.- Cada persona podrá recibir Una silla de ruedas infantil o unas muletas o una andadera o un bastón de 4 o 1 apoyos o una silla de ruedas estándar o una silla de ruedas PC

En la página 42, apartado 16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

Dice:

## 16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

<b>NIVEL DE OBJETIVO</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>FORMULA DE CALCULO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO</b>	<b>META</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
<b>PROPOSITO</b>	Brindar el apoyo de un aparato ortopédico a personas que lo requieran por	Porcentaje de población beneficiaria	Número total de solicitudes/ Número total de beneficia	Solicitud / aparato ortopédico	Única vez	Otorgar hasta 826 apoyos	Reporte de avance, memoria fotográfica

	discapacidad permanente o temporal, que habiten en la Alcaldía Iztacalco		rios				
<b>COMPONENTE</b>	Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de algún aparato ortopédico, mediante la entrega de una silla de ruedas infantil o un	Porcentaje de población beneficiaria	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios	Solicitud / Silla de ruedas	Única vez	Beneficiar a 826 personas con un aparato ortopédico	Reporte de avance, memoria fotográfica, padrón de beneficiarios

Debe decir:

#### 16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

<b>NIVEL DE OBJETIVO</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>FORMULA DE CALCULO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO</b>	<b>META</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
<b>PROPOSITO</b>	Brindar el apoyo de un aparato ortopédico a personas que lo requieran por discapacidad permanente o temporal, que habiten en la Alcaldía Iztacalco	Porcentaje de población beneficiaria	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios	Solicitud / aparato ortopédico	Única vez	Otorgar hasta 1076 apoyos	Reporte de avance, memoria fotográfica
<b>COMPONENTE</b>	Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de algún aparato ortopédico, mediante la entrega de una silla de ruedas infantil o un	Porcentaje de población beneficiaria	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios	Solicitud / Silla de ruedas	Única vez	Beneficiar a 1076 personas con un aparato ortopédico	Reporte de avance, memoria fotográfica, padrón de beneficiarios

En la página 43, en su tabla

**Dice:**

	baston de 4 o 1 puntos de apoyo o una andadera o unas muletas, de acuerdo a la necesidad detectada.						
--	---	--	--	--	--	--	--

**Debe decir:**

	baston de 4 o 1 puntos de apoyo o una andadera o unas muletas o una silla de ruedas estándar o una silla de ruedas PC, de acuerdo a la necesidad detectada.						
--	---	--	--	--	--	--	--

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social , , “**APARATOS ORTOPÉDICOS, ENTREGA DE BIENES**”, a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2020. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. “**APARATOS ORTOPÉDICOS, ENTREGA DE BIENES**” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es **Eduardo Flores Flores Jefe de Unidad Departamental de Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad**. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@info.cdmx.org.mx](mailto:datos.personales@info.cdmx.org.mx)

#### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2020.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE DE IZTACALCO**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ** Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción IX, 36, 40 y 44, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztacalco le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en el manual administrativo correspondiente a la Alcaldía Iztacalco para la Jefatura de Unidad Departamental de Jóvenes que señala como función principal: “Promover la igualdad de oportunidades entre los y las jóvenes, propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”, tengo a bien emitir el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APARATOS ORTOPÉDICOS, ENTREGA DE BIENES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

En la página 44 Objetivo, Convoca a

**Dice:**

#### OBJETIVO

Brindar el apoyo de un aparato ortopédico a personas que lo requieran por discapacidad permanente o temporal, que habiten en la alcaldía Iztacalco

Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de algún aparato ortopédico, mediante la entrega de una silla de ruedas infantil o un bastón de 4 o 1 puntos de apoyo o una andadera o unas muletas, de acuerdo con la necesidad detectada.

**Debe decir:**

#### OBJETIVO

Brindar el apoyo de un aparato ortopédico a personas que lo requieran por discapacidad permanente o temporal, que habiten en la alcaldía Iztacalco

Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de algún aparato ortopédico, mediante la entrega de una silla de ruedas infantil o un bastón de 4 o 1 puntos de apoyo o una andadera o unas muletas o una silla de ruedas estándar o PC de acuerdo con la necesidad detectada.

**Dice:**

### CONVOCA A

Personas con discapacidad que habiten en la alcaldía Iztacalco de 6 años en adelante que requieran de un bastón de 1 o 4 puntos de apoyo o unas muletas o una andadera o una silla de ruedas infantil.

**Debe decir:**

Personas con discapacidad que habiten en la alcaldía Iztacalco de 6 años en adelante que requieran de un bastón de 1 o 4 puntos de apoyo o unas muletas o una andadera o una silla de ruedas infantil, o una silla de ruedas estándar o silla de ruedas PC.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social , , **“APARATOS ORTOPÉDICOS, ENTREGA DE BIENES”**, a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2020. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. **“APARATOS ORTOPÉDICOS, ENTREGA DE BIENES”** a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es **Eduardo Flores Flores Jefe de Unidad Departamental de Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad**. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@info.cdmx.org.mx](mailto:datos.personales@info.cdmx.org.mx)

**TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2020.

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

(Firma)

**ALCALDE DE IZTACALCO**

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado C, 8 apartado A y E, 9 apartados A, B y D, 11 apartado G, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, y 35 fracciones I, II y IV, 123 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EN ESPECIE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS, BASTONES, APARATOS AUDITIVOS Y LENTES”**

#### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de sillas de ruedas, aparatos auditivos y lentes.

#### **3. ENTIDAD RESPONSABLE.**

A Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. La ejecución y seguimiento de la presente acción social estará a cargo de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, mientras que la operación se llevada a cabo por la Subdirección de Inclusión Social, la Subdirección de Desarrollo Educativo, la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y con Discapacidad, así como la Jefatura de Unidad de Proyectos Educativos.

#### **4. DIAGNÓSTICO**

##### **4.1 Antecedentes**

En 2008, se realizó el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual identificó los principales obstáculos a los que se enfrentan las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal para el goce pleno de sus derechos, así como los grupos mayormente discriminados, siendo las Personas con Discapacidad uno de ellos.

Derivado del Diagnóstico, en el 2009 se elaboró el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal con el objetivo de definir acciones para atender los problemas que impiden o dificultan el ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas, además de consolidar y replicar las buenas prácticas.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), “Las Personas con Discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y afectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”. Por otra parte, en el documento “Las Personas con Discapacidad en México, una visión al 2010” del INEGI (2013), señala que las personas con discapacidad son “el conjunto de población que tiene dificultad para realizar algunas de las siete actividades básicas: caminar o moverse, ver, hablar o comunicarse, escuchar, atender el cuidado personal, poner atención o aprender y limitación mental”. En este sentido, las personas con discapacidad en la Ciudad de México ascienden a 526,593 (CONEVAL, 2016).

De acuerdo con el Seminario Internacional “Inclusión Social, Discapacidad y Políticas Públicas” realizado por UNICEF en 2005, y al documento de Ana Olivera Poll, “Discapacidad, accesibilidad y espacio excluyente, una perspectiva desde la Geografía Social Urbana”, existen principalmente tres factores que ocasionan el limitado acceso de las personas con discapacidad, particularmente aquellas en situación de pobreza extrema, a los servicios de salud, habilitación y rehabilitación:

1. El escaso y alto costo del recurso humano especializado para la atención y rehabilitación de las Personas con Discapacidad;
2. La ubicación espacial de los servicios de rehabilitación, los cuales están concentrados en los nodos terciarios de mayor especialización y por lo que excluye los espacios territoriales con mayor pobreza, y
3. La ausencia de una cultura de la discapacidad, que los reconozca como personas sujetas de derechos y los incluya socialmente y conocimiento sobre las necesidades de las personas con discapacidad por parte de las y los generadoras de políticas públicas.

La discapacidad surge debido a las barreras sociales y una de ellas está vinculada con la dificultad para el acceso a servicios de rehabilitación integral debido a los altos costos, la lejanía de los centros de rehabilitación o la dificultad en los traslados. Los efectos inmediatos del limitado acceso a los servicios de salud, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad en situación de pobreza se refleja en el agravamiento de la discapacidad y la diversificación de otras enfermedades, lo que implica el deterioro de la salud; asimismo debilita los lazos familiares debido a los estereotipos y exclusión, lo cual tiene como consecuencia la ausencia del ejercicio del derecho a la salud, el debilitamiento de su autonomía e inclusión social y deterioro de su calidad de vida.

#### **4.2 Necesidad social que atiende la acción**

La Constitución de la Ciudad de México reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Establece la obligación de las autoridades para que adopten medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. Para ello, se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

Registros oficiales refieren que en nuestro país hay 5 millones 739 mil 270 personas, que presentan algún tipo de discapacidad permanente; esta cifra alcanza en la Ciudad de México las 481 mil 847 personas, de las cuales en Iztapalapa habitan 100 mil 919 personas con alguna discapacidad, lo cual representa el 5.63% del total de la población de la demarcación. (INDIPEDI, 2014-2018).

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas**

En la Encuesta Nacional de Hogares 2014, realizada por el INEGI, 16.9 millones de mexicanos reconocieron tener algún problema visual y cerca de 3.5 millones manifestó ver un poco o nada. De las personas con alguna dificultad visual, 39.6% declaró usar lentes, 45.2% dijo que ve con mucha dificultad, y sólo 16.5% de la población, con una afección grave, afirmó utilizar lentes.

En la salud visual los errores de refracción son defectos de la visión corregibles con los anteojos con graduación que se requiere. La OMS reporta que 13% de las niñas y niños en edad escolar padece de algún tipo de error de refracción no corregido y que podría no ser reversible, lo que ocasiona un déficit en su desarrollo intelectual, motriz y social.

Por lo cual es necesario dotar de lentes a los adultos mayores y niñas y niños en edad escolar. Y contribuir en el marco del derecho de la movilidad y accesibilidad a través de la entrega de sillas de ruedas, aparatos auditivos y lentes a los sectores vulnerables como los adultos mayores y personas con discapacidad.

#### **4.4 Participación Social.**

Las personas beneficiarias pueden participar en el sondeo de calidad y satisfacción de la acción social. La modalidad de participación social será de consulta.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México**

Con la finalidad de complementar los servicios integrales que se proporcionan en la Alcaldía de Iztapalapa en beneficio de las personas con Discapacidad, se mantendrá la coordinación para la orientación y canalización sobre diversos programas, trámites y servicios que otorgan diversas instancias a las personas con discapacidad, como son:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la Ciudad de México y Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente.

Para complementar los servicios de rehabilitación integral se canalizará y orientará a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para el conocimiento del Programa de Empleo Temporal.

La Secretaría del Bienestar con las tarjetas de apoyos bimestrales a las personas con discapacidad, menores de 68 años y en este año se dará preferencia a las niñas y niños y en particular a los que pertenecen a poblaciones indígenas.

## 5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En esta acción se favorecen los grupos de edad de estudiantes de escuelas secundarias públicas y a adultos mayores de 60 años que tienen discapacidad visual, así como a personas que tiene problemas para la movilidad al otorgarles aparatos ortopédicos que les apoyen para ejercer su derecho a la movilidad.

La población beneficiaria de esta acción social será de hasta 13 mil 588 personas con discapacidad, ya sea adquirida, de nacimiento o por la edad.

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas beneficiarias e interesadas	Implementación y seguimiento	Emitir sus opiniones en los diferentes espacios	Información y consulta

## 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

### 6.1 Objetivo General.

Construir mecanismos de inclusión social de hasta 13 mil 588 personas con discapacidad, preferentemente en situación de pobreza que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa, mediante el otorgamiento de sillas de ruedas aparatos auditivos y lentes.

### 6.2 Objetivo Específico.

Contribuir en el marco del derecho de la movilidad y accesibilidad se brindarán apoyos a las personas con discapacidad de la Alcaldía de Iztapalapa, que por su condición física no pueden movilizarse por sí solos a otros lugares de la alcaldía. Por lo cual es necesario proporcionar accesorios como sillas de ruedas, aparatos auditivos y lentes.

## 7. METAS

Con esta Acción Social, se beneficiará hasta 13 mil 588 personas, distribuidos de la siguiente manera: 388 personas con alguna discapacidad motora y auditiva, 5,000 adultos mayores y 8,200 estudiantes de secundaria que por su condición requieran lentes.

Debido a razones presupuestales, la acción social no puede lograr la plena universalidad; por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, se establece que: “cuando por razones presupuestales un Programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”.

Para tal efecto, el método de focalización territorial prioriza a las Personas con Discapacidad preferentemente en situación de pobreza extrema, ubicada en las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) muy bajo y bajo. Cabe mencionar que la atención en la alcaldía se otorgará a cualquier tipo de discapacidad en función de que la persona sea candidata a ser incorporada a la acción social.

## 8. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado para esta acción social es de hasta \$4, 499,975.00 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 4419 denominada “Otras ayudas sociales a personas”, debiendo establecer la Unidad Responsable los términos y condiciones de accesibilidad para la ayuda.

Se otorgará un apoyo a cada persona con algún tipo de discapacidad, conforme a lo siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Ministración Única</b>	<b>Número de apoyos</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Presupuesto Autorizado</b>
<b>Sillas de ruedas especiales parálisis cerebral niño</b>	Única	Hasta 15	\$12,000.00	Hasta \$180,000.00
<b>Sillas de ruedas especiales para deportistas</b>	Única	Hasta 8	\$8,800.00	Hasta \$70,400.00
<b>Aparatos auditivos</b>	Única	Hasta 265	\$3,055.00	Hasta \$809,575.00
<b>Sillas de ruedas básicas</b>	Única	Hasta 100	\$1,400.00	Hasta \$140,000.00
<b>Lentes para adultos mayores</b>	Única	Hasta 8,200	\$250.00	Hasta \$2,050,000.00
<b>Lentes para niñas y niños de secundaria</b>	Única	Hasta 5,000	\$250.00	Hasta \$1,250,000.00

## **9. TEMPORALIDAD.**

Será desde febrero hasta diciembre. Así mismo, se atenderán contingencias o emergencias, tal y como se define en el artículo 129 de la Ley de austeridad.

## **10. REQUISITOS DE ACCESO:**

### **Componente Sillas de ruedas y aparatos auditivos.**

Identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria y/o tutor legal;

Comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad

Clave Única de Registro de Población.

Certificado médico de Discapacidad emitido por alguna institución pública de salud (IMSS, ISSSTE, DIF, Secretaria de Salud y los consultorios médicos de la Alcaldía de Iztapalapa).

### **Componente Lentes**

#### **Para adultos mayores:**

1. A la fecha contar con 60 años cumplidos o más y que residan en la Alcaldía de Iztapalapa.
2. Llenar constancia de registro ante el personal acreditado por la Alcaldía de Iztapalapa.
3. Exhibir al momento de registro original y entregar copia de identificación (INE, Cartilla de Servicio Militar, Cédula Profesional, Pasaporte).
4. Exhibir al momento de registro original y entregar copia de comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad (teléfono, predio o agua)
5. CURP del solicitante.
6. Realizar el trámite en la Dirección Territorial que le corresponda

#### **Para estudiantes de secundaria:**

1. Estar inscritos en los Planteles Educativos Públicos de nivel secundaria, ubicados en la Alcaldía de Iztapalapa y que hayan sido detectados con problema visual.
2. Llenar constancia de registro ante el personal acreditado por la Alcaldía de Iztapalapa.
3. Exhibir al momento de registro original y entregar copia de identificación del padre o tutor (INE, Cartilla de Servicio Militar, Cédula Profesional, Pasaporte).
4. Exhibir al momento de registro original y entregar copia de comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad (teléfono, predio o agua).
5. CURP del solicitante.

## **11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN**

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza en la demarcación, ubicada en las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) muy bajo y bajo. Se priorizará a las personas con un mayor grado de discapacidad

La Unidad Responsable emitirá los comunicados pertinentes dirigidos a las personas con discapacidad, donde señalará los plazos para registrar su solicitud de ingreso, el lugar y los documentos necesarios.

La entrega de apoyos será exclusivamente para aquellos que cumplen con los requisitos antes señalados. Sólo se entregará un apoyo por persona.

La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de los recursos económicos.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

### **Componente Sillas de ruedas y aparatos auditivos.**

Etapas 1 Emitir el comunicado pertinente dirigido a las personas con discapacidad, donde señalará los plazos para registrar su solicitud de ingreso, el lugar y los documentos necesarios.

Etapas 2 Acudir a CESAC, a realizar la solicitud de apoyo, llenar los formatos necesarios e integrarla con los requisitos señalados, el trámite a realizar es gratuito.

Etapas 3 Entrega del apoyo, será necesario contar con la solicitud realizada en CESAC.

### **Componente Lentas:**

#### **1.- Para adultos mayores**

Etapas 1 Emitir el comunicado pertinente dirigido a las personas adultas mayores, donde señalará los plazos para registrar su solicitud de ingreso, el lugar y los documentos necesarios.

Etapas 2 Acudir al lugar señalado para realizar su registro, exhibir la documentación requerida en original y entregar copia de la misma y recibirá el comprobante de registro. El trámite a realizar es gratuito.

Etapas 3 Se realizará examen visual al beneficiario, por parte de un prestador de servicios especializado.

Etapas 4 Para la entrega del apoyo, será necesario presentar comprobante de registro, se llevará a cabo en actos públicos o en las direcciones territoriales.

#### **2.- Estudiantes de secundaria**

Etapas 1 Emitir el comunicado pertinente dirigido a estudiantes de secundaria, donde señalará los plazos para registrar su solicitud de ingreso, el lugar y los documentos necesarios.

Etapas 2 Acudir al lugar señalado para realizar su registro, exhibir la documentación requerida en original y entregar copia de la misma y recibirá el comprobante de registro. El trámite a realizar es gratuito.

Etapas 3 En las escuelas secundarias se realizará examen visual al beneficiario, por parte de un prestador de servicios especializado.

Etapas 4 Para la entrega del apoyo, será necesario presentar comprobante de registro, se llevará a cabo en actos públicos o en las direcciones territoriales.

## **13. DIFUSIÓN**

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) o vía telefónica al número 555445 1040 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, la Subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad y en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En el caso de los lentes para estudiantes de secundaria el registro y los exámenes se realizarán en las escuelas secundarias, y la entrega será en actos públicos o en las direcciones territoriales.

#### **14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La Unidad Responsable integrará una relación oficial de las personas beneficiarias de estas ayudas.

El padrón de las personas beneficiarias contendrá los siguientes campos: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación, dato de los padres o tutores, en su caso y Clave Única de Registro de Población.

#### **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, Subdirección de Inclusión, todas ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 5554 45 10 40, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 555658 1111.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a la acción social.

#### **Mecanismos de Rendición de Cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Acciones Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la acción social, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello.

También será actualizada y se informará, si se requiere, los apartados que comprenden esta acción social y sus lineamientos de operación: a) Denominación de la acción social; b) tipo de acción social, c) entidad responsable, d) Diagnóstico, e) objetivos generales y específicos, f) Metas, g) Presupuesto, h) Temporalidad, i) Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, j) Difusión, K) Padrón de beneficiarios o lista de identificación de personas beneficiarias, l) Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas, m) evaluación y monitoreo

El Padrón de beneficiarios deberá contener los datos que determine el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su publicación. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la acción social se realizará de manera anual, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

## 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de las Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación estará a cargo de la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios, considerando información de gabinete como informe, talleristas y equipos responsables, encuesta de calidad realizada a los familiares o tutores de las y los beneficiarios.

Se aplicará una muestra del veinte por ciento de la población beneficiaria, para evaluar los resultados de la acción institucional; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos de la acción institucional vinculados a la operación y gestión del mismo.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Período	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Construir mecanismos de inclusión social de hasta 7,026 beneficiarios con discapacidad, preferentemente en situación de pobreza que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa, mediante el otorgamiento de sillas de ruedas aparatos auditivos y lentes.	Entregar apoyos para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad	$(\text{TAQRCE}/\text{TDVCEE}) * 100$ Donde <b>TAQRCE</b> son personas con discapacidad con apoyos entregado y <b>TDVCEE</b> opinión del 10% de personas con discapacidad con apoyos entregado	Aparatos ortopédicos y lentes	Trimestral	65%	Encuesta de satisfacción
<b>Componente</b>	Las y los alumnos de escuelas oficiales de secundaria reciben lentes	Porcentaje de población escolar beneficiada por la entrega de lentes contra estudiantes que los necesitan	$(\text{TAQRCE}/\text{TDVCEE}) * 100$ Donde <b>TAQRCE</b> es el número de alumnos beneficiados y <b>TDVCEE</b> es el total de alumnos que necesitan lentes	Persona	Trimestral	92%	Padrón y relación de alumnos que necesitan lentes

<b>Com pone nte</b>	Adultos mayores beneficiados por lentes	Porcentaje de Adultos mayores beneficiados por lentes contra adultos solicitantes	<b>(TDDRAR/TDLPEDEP)*100</b> Donde <b>TDDRAR</b> es el total de adultos solicitantes de lentes y <b>TDLPEDEP</b> es el total Adultos mayores beneficiados	Persona	trim estr al	85%	Informes de entrega recepción de vales
<b>Com pone nte</b>	Personas con discapacidad beneficiadas	Porcentaje de Personas con discapacidad beneficiadas contra Personas con discapacidad solicitantes	<b>(TDDRAR/TDLPEDEP)*100</b> Donde <b>TDDRAR</b> es el total Personas con discapacidad solicitantes y <b>TDLPEDEP</b> es el total Personas con discapacidad beneficiadas	Persona	trim estr al	65%	Informes de entrega y recepción de documentos

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 11 de noviembre del 2020.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LA ACCIÓN SOCIAL: “OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A CIUDADANOS POR LABORES DE AYUDA SOCIAL DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA 2020.” PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX No. 367 EL 17 DE JUNIO DEL 2020**

#### **JUSTIFICACIÓN**

La atención a la emergencia sanitaria causada por la COVID-19 ha requerido que amplios sectores de la sociedad sumen esfuerzos. Tanto los distintos niveles de gobierno, como los empresarios y los ciudadanos han coordinado tareas que permiten hacer frente a temas de salud, cultura, educación, fomento económico, entre muchos otros. Estos esfuerzos comenzaron al inicio de la emergencia y son en la actualidad igualmente necesarios para gran parte de la sociedad. A sabiendas de esto, la Alcaldía de Iztapalapa busca ampliar su programa de estímulos y reconocimientos a los ciudadanos que colaboran con ayuda social durante la contingencia sanitaria. Esta ampliación busca entregar una despensa alimentaria a este sector de la sociedad para apoyar sus labores.

#### **MODIFICACIÓN**

Mediante esta modificación se busca ampliar el número de beneficiarios que pueden ser apoyados a través de esta acción social. En el mismo tenor, se amplía las metas físicas, el presupuesto, los mecanismos de registro de la acción y los indicadores de gestión y resultados. Estos cambios responden a la necesidad de fortalecer la ayuda que se brinda a los ciudadanos que trabajan en favor de la atención a acciones en torno a la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

**UNICO** Con la justificación anterior, se plantea la siguiente modificación de los apartados: Población Beneficiaria, Metas Físicas, Presupuesto, Registro e Indicadores de Gestión y de Resultados.

#### **DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Población objetivo: **se beneficiará hasta 4,700 personas.**

#### **METAS FÍSICA**

Otorgar un incentivo económico de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para hasta 1,500 personas que participen o hayan participado de forma destacada en acciones de apoyo a la población afectada por la contingencia sanitaria. De igual manera, apoyar hasta a 3,200 personas con un apoyo de una canasta alimentaria de bienes no perecederos con un valor de hasta \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.)

#### **PRESUPUESTO**

##### **Monto total autorizado**

El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de \$12,200,000.00 (Doce millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Ayudas en especie	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
A	1500	NA	1	\$6,000.00	\$9,000,000.00
B	NA	3,200	1	\$1,000.00	\$3,200,000.00
Total					\$12,200,000.00

### Registro

Los ciudadanos que cumplan con todos los lineamientos para ser beneficiados por esta acción deberán entregar personalmente la documentación completa sin manchaduras ni enmendaduras, en las oficinas de su área en la Alcaldía Iztapalapa, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000.

### Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de “Presupuesto Basado en Resultados”, empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/período de cálculo	Meta	Medios de verificación
Entregar hasta a 4700 ciudadanos, que viven en la demarcación	Reconocer y distinguir a los ciudadanos más destacados que ayudan en esta demarcación Iztapalapa.	El 100 % de la meta establecida	$PA/PM * Población Atendida =$ hasta 4700 ciudadanos de la demarcación	Ciudadanos	Semestral	Hasta 4700 ciudadanos, cuyas acciones benefician al conjunto de habitantes de la demarcación	Documental sobre las acciones de los ciudadanos así como sus formas de identificación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 11 de noviembre de 2020.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 20, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracción II, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020”**

#### **1. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL**

Acción Social de entrega de apoyo económica a las personas que preservan las actividades tradicionales en Iztapalapa

#### **2. ENTIDAD RESPONSABLE**

La Entidad responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

**a)-Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana:** se encargará de concentrar, sistematizar, procesar las solicitudes, así como de la operación de la acción social y de la conformación el padrón de beneficiarios.

**b)-Dirección General de Administración:** tramitará la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

#### **3. DIAGNOSTICO**

##### **3.1 Antecedentes**

A raíz de las medidas de distanciamiento social implementadas por el Gobierno de México para contener la propagación del virus causante de la enfermedad COVID-19, amplios sectores de la población debieron suspender sus actividades al ser consideradas como no esenciales. La suspensión afectó principalmente a los sectores de la economía cuyas actividades estaban no estaban directamente relacionados con la contención de la epidemia, especialmente en los sectores manufactureros y de servicios. Si bien es verdad que gracias a la Jornada Nacional de Sana Distancia se logró ralentizar la velocidad de la dispersión del virus SARS-CoV2, también es cierto que su implementación tuvo un impacto muy significativo sobre la actividad económica del país.

De acuerdo con las estimaciones presentadas por el Banco de México (BANXICO), el Índice de Global de Actividad Económica (IGAE), disminuyó en abril un 17.3% respecto a marzo. Esta contracción es resultado de la implementación de medidas de confinamiento, y a que diversos sectores de la economía debieron cerrar temporalmente para garantizar el distanciamiento social. En nuestro país, la caída en la economía estuvo claramente encabezada por una contracción en los Sectores de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas en el orden del 60% y en el ámbito de los Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos de alrededor de 24%.

Aunque con la reapertura gradual de algunos sectores de la economía comienzan a observarse algunos síntomas de recuperación económica, la suspensión de actividades ha ocasionado estragos entre aquellas personas que se encargan de la organización de ferias y eventos sonideros tradicionales, poniendo en grave riesgo el derecho de los habitantes de Iztapalapa a la preservación de sus celebraciones y fiestas tradicionales.

Para contribuir a la conservación de las ferias y fiestas tradicionales y garantizar así la salvaguarda de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa, la Alcaldía Iztapalapa reconoce su compromiso con la preservación de la muy amplia y variada riqueza cultural. La acción social **“AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020”** busca atender a las personas de Iztapalapa dedicadas a la realización de ferias y eventos sonideros por las afectaciones causadas por la emergencia sanitaria de COVID-19.

### **3.2 Problema o Necesidad que Atiende la Acción**

El 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, causante de la enfermedad respiratoria COVID-19, en virtud del riesgo que suponía su propagación para la población mundial.

Desde que tuvo conocimiento de los primeros casos de COVID-19 en nuestro país, el Gobierno de México instrumentó distintas medidas encaminadas a contener la dispersión del virus, entre las que destacan la declaración de la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como un proceso de reconversión hospitalaria cuya finalidad ha sido dotar al sistema público de salud de los medios necesarios para atender a la población que ha requerido de hospitalización.

En última instancia, las afectaciones provocadas por la epidemia de COVID-19 no se limitan a las consecuencias fatales que puede tener en la salud de las personas, sino también en los estragos que las medidas de distanciamiento social necesarias para mitigar la propagación del virus provocan en los sectores más desfavorecidos de la sociedad. La suspensión de actividades no esenciales consiguió ralentizar la velocidad con que se ha propagado el virus SARS-CoV-2, pero simultáneamente ha tenido un efecto negativo al reducir las fuentes de ingreso de muchos habitantes de nuestra demarcación, especialmente entre aquellos que trabajan en el sector informal y quienes desempeñan en actividades relacionadas con los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

De forma particular, la suspensión de actividades no esenciales ha tenido un impacto negativo en la población que se encarga de la promoción y conservación de las celebraciones y ferias tradicionales en Iztapalapa, toda vez que se han visto impedidos para llevar a cabo sus actividades.

Con el propósito de auxiliar a las personas a sortear los efectos que la pandemia ha tenido en el desarrollo de sus actividades, la Alcaldía Iztapalapa busca implementar la acción social **“AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020”** para ofrecer un apoyo económico a la población que ha quedado desprotegida ante la contingencia sanitaria ocasionada por la epidemia de COVID-19 y contribuir a la salvaguarda de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa.

### **3.3 Justificación y análisis de alternativas**

La presente acción social tiene como objeto la entrega de un apoyo económico a las personas dedicadas a la realización de ferias y eventos sonideros tradicionales en Iztapalapa, a fin de que puedan enfrentar las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria de COVID-19, toda vez que la suspensión de actividades no esenciales les ha impedido continuar con su importante labor.

Con la entrega del apoyo económico que proporciona la presente acción social, la Alcaldía Iztapalapa contribuye a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la población, al implementar un mecanismo que facilita que los habitantes de Iztapalapa preserven, revitalicen, sus fiestas y celebraciones tradicionales. Con esto, se favorece y se promueve el derecho de los habitantes de nuestra demarcación a conservar las festividades que forman parte de sus usos y costumbres y de sus manifestaciones culturales, en consonancia con lo estipulado por el artículo 226 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México.

### **3.4 Análisis de las similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

La presente acción social busca atender a los habitantes de Iztapalapa dedicadas a la realización de ferias y eventos sonideros por las afectaciones causadas por la emergencia sanitaria de COVID-19. En virtud de que esta acción tiene carácter de emergencia para atender efectos provocados por la contingencia sanitaria, no existe otro instrumento social dirigido a paliar las afectaciones a las personas dedicadas a realizar ferias y eventos sonideros.

Con la implementación de esta acción social, la Alcaldía Iztapalapa contribuye a la salvaguarda de los derechos culturales de los habitantes de la demarcación, al entregar un apoyo económico a las personas que se encargan de preservar y difundir las realizar ferias y eventos sonideros tradicionales, así como las expresiones culturales que de ellas derivan.

#### **4. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

##### **4.1 Población objetivo**

La acción social “**AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020**” contribuye a la salvaguarda de los derechos culturales de los 1,815, 786 habitantes de Iztapalapa.

##### **4.2 Población beneficiaria**

La presente acción social entrega un único apoyo extraordinario hasta 350 personas encargadas de realizar ferias y eventos sonideros de Iztapalapa con el fin de mitigar el daño económico que han sufrido a causa de la COVID-19 y evitar, así, que los derechos culturales de la población de Iztapalapa sean afectados.

#### **5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

##### **5.1 Objetivo General**

El objetivo es el otorgar un apoyo económico por esta a las personas de ferias y bailes sonideros tradicionales durante el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de mitigar el daño económico que han sufrido a causa de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, y evitar, así, que se vulneren los derechos culturales de la población de Iztapalapa.

#### **6. METAS**

Se otorgará una única ayuda económica de \$6000 (seis mil pesos 00/100 M.N.) hasta 350 organizadores de realizar ferias y eventos sonideros tradicionales en Iztapalapa, con la finalidad de promover la preservación y difusión de su patrimonio cultural.

#### **7. PRESUPUESTO**

Se autoriza un presupuesto de hasta \$2, 100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 denominada “Otras ayudas Sociales a personas”. La distribución del presupuesto se hará de la siguiente manera:

Categorías	Cantidad de apoyos económicos	Monto del apoyo económico	Recursos autorizados
A	200	\$6000.00	\$1, 200, 000. 00
B	150	\$6000.00	\$900,000.00
Total			\$2, 100, 000. 00

La categoría A estará integrada por personas que realizan ferias tradicionales de Iztapalapa.

La categoría B estará integrada por personas que realizan bailes sonideros de Iztapalapa.

#### **8. TEMPORALIDAD**

La acción social de “**AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020**” se llevará a cabo mediante la entrega de un único apoyo económico extraordinario. La presenta acción social iniciará el 1 de noviembre de 2020 (01/11/2020) y concluirá el 31 de diciembre de 2020 (31/12/2020).

## **9. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN.**

### **9.1 Requisitos de acceso**

- a) Ser habitante de Iztapalapa.
- b) Demostrar que se realizaban bailes sonideros o ferias tradicionales con fecha anterior al 1 de enero de 2020.
- c) Solicitud por escrito sobre el presente apoyo.

### **9.2 Documentación requerida**

- a) Copia de identificación oficial con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar) de la persona que realizaba bailes sonideros o ferias tradicionales.
- b) Documento probatorio en el que se demuestre la realización de bailes sonideros con fecha anterior al 1 de enero de 2020. Se considerará como válido propaganda de eventos (carteles, flyers o material gráfico) o contratos de prestación de servicios.
- c) Documento probatorio de la posesión de equipo para realizar bailes sonideros.
- d) En el caso de la categoría A se deberá presentar como documento probatorio una solicitud de instalación de la feria anterior al 1 de enero.
- e) Solicitud de registro a la acción social. Cada persona deberá registrarse en únicamente una categoría.

## **10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO**

Los criterios de selección establecidos por la presente acción social son públicos, y atienden a los principios de igualdad, solidaridad, inclusión social, participación y promoción de los derechos culturales.

En la entrega del apoyo económico que otorga la presente acción social se privilegiará a las personas que realizan actividades de ferias y bailes sonideros que residan en zonas con los índices de desarrollo social más bajo.

La entrega del apoyo económico que otorga la presente acción social se realizarás hasta agotar el máximo de recursos.

### **10.1 Registro**

La presente acción social entrará en vigor al día siguiente de que sean publicados los Lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Una vez en vigor, la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana hará pública la convocatoria a través del portal oficial de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), a fin de que las personas interesadas acudan a presentar su solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Las personas interesadas en obtener el apoyo económico deberán entregar personalmente la documentación solicitada en los Lineamientos de la presente acción social, sin manchaduras ni enmendaduras en las oficinas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicadas en Aldama no. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio de San Lucas, edificio nuevo, 1er. Piso, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Una vez que las personas sean incorporadas a la acción social formarán parte de un padrón de beneficiarios de carácter público, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente. En ningún caso, los datos personales recabados durante el proceso de registro podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Lineamientos de operación de esta acción social

### **10.2 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Para recibir el apoyo económico que otorga la presente acción social, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos antes señalados y hacer entrega de la documentación solicitada en los plazos que para ello señale la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

La Alcaldía podrá suspender la entrega del apoyo cuando se realice la quema de fuegos artificiales sin el permiso la Secretaría de la Defensa Nacional y la autorización de Protección Civil; y en el caso de que los integrantes de las personas beneficiarias provoquen o realicen actos de violencia física en contra de cualquier persona. Asimismo, podrá retirarse el apoyo en caso de detectarse cualquier irregularidad en los documentos de soporte.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los beneficiarios puedan acceder al disfrute de los beneficios que otorga esta acción social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Ubicación</b>
Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000
Página web oficial de la Alcaldía	<a href="https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/">https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/</a>

## **11. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.**

Las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana a solicitar su registro y hacer entrega la documentación requerida en los presentes Lineamientos. La Jefatura de Unidad Departamental de Espectáculos Públicos y la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios se encargará del procesamiento y validación de las solicitudes, así como de dar seguimiento a las solicitudes.

Se informará a los beneficiarios el mecanismo, fecha y horario en los que se entregará el apoyo económico, que se realizará por única ocasión y de manera excepcional a través del medio y procedimiento que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa.

## **12. DIFUSIÓN**

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción Social se difundirá a partir de la publicación de los presentes Lineamientos la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como a través del portal web de la Alcaldía Iztapalapa <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y en las 13 Direcciones Territoriales que integran la Alcaldía.

## **13. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La Alcaldía Iztapalapa, a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, tendrá a su cargo la acción social denominada **“AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE PRESERVAN LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN IZTAPALAPA, 2020”**. El padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021. Dicho padrón de beneficiarios incluirá: nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, ocupación, y clave única de registro de población. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana tendrá a su cargo de la presente la acción social, y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los beneficiarios siempre conforme a la Ley.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales ideado para tal efecto y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para Ciudad de México.

## 14. PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### 14.1 Procedimiento de inconformidad

Todas aquellas personas que consideren que han sido violentados sus derechos en la implementación de esta acción social por omisión del personal responsable podrán iniciar un procedimiento de inconformidad ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La inconformidad deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva. En el escrito de inconformidad detallará pormenorizadamente los hechos, nombre de la o las personas funcionarias responsables, la fechas y lugares en que acontecieron los hechos y proporcionará datos de contacto para el seguimiento.

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, en el ámbito de su competencia, atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas y notificará personalmente la resolución en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, en su calidad de responsable de la presente acción social, no resuelva la inconformidad, las o los beneficiarios podrán presentar su inconformidad a las instancias administrativas correspondientes

### 14.2 Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

## 15. EVALUACIÓN Y MONITOREO

### 15.1. Evaluación

La Evaluación Externa del Acción Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La Jefatura de Unidad Departamental de Espectáculos Públicos y la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios se encargarán de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social.

### 15.2. Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de los indicadores de resultados y de gestión, a efecto de producir información de manera puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Componente	Otorgar apoyo económico a los/as	Porcentaje de beneficiarios/as de la	(Número de beneficiarios que recibieron	%	Al término de la	100%	Base de datos, informes y

	beneficiarios/as de la acción	acción social que obtuvieron	apoyo		vigencia de la acción social		encuestas de
	social	apoyos económicos	económico / Número total de personas beneficiarias) *100				satisfacción
Fin	Contribuir a la salvaguarda de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa	Porcentaje de la población que obtuvo los apoyos económicos que otorga la acción social	(Número de beneficiarios que obtuvieron los apoyos económicos que otorga la acción social / Número de población beneficiaria programada) * Factor de impacto social	%	Semestral mente	20%	Base de datos

### 15.3 Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y /o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la institución antes referida

Todo lo antes referido con base en los lineamientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos, así como la interpretación de los presentes Lineamientos Operativos serán resueltos por la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 11 de noviembre de 2020.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 44 Apartado “A”, numeral 1, 46 Apartado A inciso c) y Apartado “B”, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 33, 35 y Tercero Transitorio, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Lineamiento Cuarto General para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar sus Manuales Específicos de Operación, y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer la publicación del mismo en el Órgano de Difusión Local.

Que el 10 de enero de 2020 entró en funciones la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en sustitución de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México dispone que seguirán vigentes las normas, acuerdos, protocolos, lineamientos, manuales y demás instrumentos normativos hasta en tanto no entren en vigor los que los sustituyan.

Que mediante oficio número SAF/CGEMDA/0171/2020 de fecha 27 de enero de 2020, la Coordinación General de Evaluación Modernización y Desarrollo Administrativo comunicó que el Manual Administrativo del Instituto de Formación Profesional de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, obtuvo el registro número MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/010119.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/38/2020 POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON NÚMERO DE REGISTRO MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/010119.**

**ÚNICO.** Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado, en versión digitalizada, el Manual Administrativo del Instituto de Formación Profesional de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de registro MA-14/270120/OD-PGJCDMX-IFP-72/010119, el cual está disponible en el enlace electrónico siguiente:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/MANUALADMINISTRATIVOIFPES/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnología y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto 5200 9900.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

**Ciudad de México, 9 de noviembre de 2020.**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://www.infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2020/A121Fr01\\_2020-T04\\_Acdo-2020-14-10-1673.pdf](https://www.infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2020/A121Fr01_2020-T04_Acdo-2020-14-10-1673.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que rigen la Oficina de Atención Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://www.infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2020/A121Fr01\\_2020-T04\\_Acdo-2020-21-10-1778.pdf](https://www.infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2020/A121Fr01_2020-T04_Acdo-2020-21-10-1778.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo por el que se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://www.infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2020/A121Fr01\\_2020-T04\\_Acdo-2020-14-10-1672.pdf](https://www.infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2020/A121Fr01_2020-T04_Acdo-2020-14-10-1672.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO 1780/SO/21-10/2020, SE EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO SISTEMA DE ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se modifica el **SISTEMA DE ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES**, en específico en el inciso E), bajo los siguientes términos:

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Además del catálogo de Datos considerados se adiciona:**

- **Datos laborales:** Ocupación, Lugar de adscripción
- **Datos académicos:** Escolaridad

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO 1779/SO/21-10/2020, SE EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA TEL-INFO, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se MODIFICA el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA TEL-INFO, bajo los siguientes términos:

**A) Denominación:** SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA.

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:** Registro y seguimiento de las Solicitudes de Información Pública y/o Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales; el registro de las asesorías y orientaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; la atención del procedimiento para interponer recursos de revisión y presentar denuncias por un posible incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y las que se adviertan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos de la Ciudad de México.

**B) Normativa aplicable:**

• Lineamientos que Rigen a la Oficina de Atención Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Usuarios:** Subdirección de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, Jefe de Departamento, Líder de proyectos B y Operadores.

- Subdirección de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales.
- Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Orientación Ciudadana.
- Líder de proyectos A.
- Operadores.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Convocatoria 002/2020

**EL DOCTOR SERGIO FONTES GRANADOS**, Oficial Mayor del Poder Judicial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos **27** Fracción **I** inciso **a)**, **39** del Acuerdo General **36-36/2012** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y **Artículo 182** de la Ley Orgánica del Tribunal Superior del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), el Poder Judicial de la Ciudad de México, convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Visita a las Instalaciones del TSJCDMX	Junta de Aclaración de Bases	Primera Etapa: Presentación de Propuestas y Apertura del sobre único que contiene la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Segunda Etapa: Dictamen Técnico y Emisión de Fallo
TSJCDMX/LPN-015/2020	Servicio de Soporte a la Operación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Plataforma Integral de Cobro (PIC)	19, 20 y 23 de noviembre 2020  \$1,929.50	24 de noviembre 2020  10:00 hrs.	25 de noviembre 2020  10:00 hrs.	26 de noviembre 2020  10:00 hrs.	27 de noviembre 2020  10:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Cantidades y unidades de medida detalladas en los anexos de las bases)					
TSJCDMX/LPN-015/2020	Servicio de Soporte a la Operación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Plataforma Integral de Cobro (PIC)					

- **Se comunica** que las bases y anexos técnicos están a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, ubicada en Av. Patriotismo núm. 230, cuarto piso, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, los días **19, 20 y 23 noviembre de 2020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas**, según el calendario previsto en la licitación así mismo podrán consultarlas a través del portal de Internet [www.poderjudicialcdmx.gob.mx](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx), en la opción de Trámites y Servicios (Licitaciones).
- **Pago de Bases:** Según el calendario previsto de la licitación, el costo de las bases es de \$1,929.50 (MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.), que deberá cubrirse mediante pago electrónico realizado en los kioscos y cajeros, mediante la tarjeta única emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, misma que está a la venta en los Inmuebles Principales del propio Tribunal (Ubicados en Av. Patriotismo No. 230 (a un costado de la entrada principal), Niños Héroes No. 132; Claudio Bernard No. 60 y Plaza Juárez No. 8, entre otros); posteriormente, y una vez que cuente con su ticket de pago, **es necesario lo presente el mismo día de su adquisición para su validación y entrega de las bases selladas al licitante** en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el domicilio antes indicado.

- **Las Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- **El plazo de la entrega de los bienes o servicios** se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- **Los pagos:** serán por los bienes o servicios entregados dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de la factura y documentación soporte, mismas que deberán estar con la verificación y validación de la Dirección Ejecutiva Gestión Tecnológica y/o Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respectivamente.
- **Anticipo:** el Tribunal **NO** contempla otorgar anticipo.
- **La Junta de Aclaración de Bases, Primera Etapa:** La Presentación de Propuestas y Apertura del sobre único cerrado que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica, Económica y **Segunda Etapa:** Dictamen Técnico y Emisión de Fallo, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Av. Patriotismo núm. 230, piso 4, Colonia San Pedro de los Pinos Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, previo registro.
- **En la junta de aclaraciones** únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación.
- **Responsables del procedimiento:** de conformidad en el artículo 40 Fracción XXV del Acuerdo General 36-36/2012 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), el 08 de octubre de 2012, fungirán como responsables del procedimiento de esta Licitación Pública Nacional, conjunta o separadamente, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales, **Licenciado Tito Arístides Cruz Alvarado**; el Director de Adquisiciones, **Licenciado Alejandro Barbachano Bernal**; el Subdirector de Adquisiciones “A”, **Licenciado Sergio Gerardo Gutiérrez Hernández**; el Subdirector de Área, **Licenciado Jesús Ernesto Ponce Castellanos** y el Subdirector de Adquisiciones “B” **Licenciado Luis Fernando de la O. Díaz**; todos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DE 2020  
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

**DOCTOR SERGIO FONTES GRANADOS**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)